

Carmen Perona  
Abogada de CC.OO.

# Sanción por desobediencia

*¿En que supuesto un docente puede ser sancionado por grave desconsideración con los administrados y desobediencia?*

**A.G.M. Murcia**

La falta de grave desconsideración con los administrados se refiere en su totalidad a los alumnos, padres o terceros que se encuentren en el recinto escolar, con lo cual están excluidos los profesores y el equipo directivo. Las sanciones más frecuentes suelen afectar a los alumnos. A modo de ejemplo citaremos el caso sentenciado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ciudad Real de 29.09.2007, en el se entendió que existía grave desconsideración con los administrados en el caso: a uno de los alumnos se le castigó haciéndole permanecer inmóvil junto a una pared al sol durante aproximadamente treinta minutos. La madre del alumno se quejó al centro afirmando que su hijo había sufrido cefaleas y vómitos como consecuencia del castigo. También en un primer momento manifestó su intención de cambiar a su hijo de colegio.

En este punto, los hechos acreditados son subsumibles en el tipo aplicado de grave desconsideración con los administrados, pues la forma de corregir una pelea entre niños, que se produce en el recreo del primer día de clase, debe ser mediante otros métodos que no sean susceptibles de causar daño alguno a los alumnos.

En lo que se refiere a la desobediencia a superiores, el concepto está claro: no obedecer las órdenes del director, no poner en conocimiento del mismo los hechos no ordinarios que se hayan realizado o incumplir las ordenes de servicio, instrucciones reglamento del centro. Esta infracción está tipificada como infracción grave en el artículo 7.a) del Reglamento de Régimen Disciplinario, sin duda porque atenta directamente contra el principio de jerarquía al que se refiere el artículo 103 de la Constitución, al establecer la forma de actuación de la Administración Pública: “La administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.